

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00180-00

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición de la interesada María Victoria Porras Pérez (c. digital 11), se corrige el error mecanográfico en la providencia del 7 de abril de 2022 en cuanto el nombre de la causante es LILI PÉREZ vda de URUEÑA y la fecha de su fallecimiento fue el 12 de marzo de 2011, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal de la heredera María Victoria Porras Pérez (c. digital 12), en razón a que para la fecha en que se surtieron las diligencias el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia.

Conforme el escrito aportado por la heredera MARÍA VICTORA PORRAS PÉREZ (c. Digital 11), se tiene en consecuencia a la citada notificada por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 1º art 301 CGP) y según lo dispuesto en el art 1289 del C.C. la interesada aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Secretaría emplaze nuevamente a los herederos indeterminados de la causante LILI PÉREZ vda de URUEÑA, para lo cual deberá tener en cuenta la corrección dispuesta en el inciso primero de esta providencia.

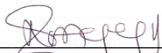
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 167 FECHA 11 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG